



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA DE ESTADO DE
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se conceden las ayudas por los precios públicos por matrícula en programas de doctorado de beneficiarios del subprograma de Formación de Profesorado Universitario correspondientes al curso 2018-2019.

Por Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, se convocaron ayudas complementarias destinadas a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario.

En el Capítulo III de la mencionada convocatoria, se recogían las disposiciones específicas de las ayudas de precios públicos por matrícula en enseñanzas de doctorado, estableciendo en el artículo 28.2 que las ayudas no podrán exceder la cuantía máxima de los precios públicos aprobados por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Completado el trámite de presentación de solicitudes por las universidades con beneficiarios de ayudas de FPU matriculados en las mismas en el curso académico 2018-2019, realizada la revisión y, en su caso, la subsanación, concluidos los trámites establecidos en los artículos 32 y 33 de la mencionada convocatoria, la Secretaría General de Universidades ha efectuado la propuesta de concesión de las ayudas de precios públicos por matrícula en programas de doctorado. A la vista de la cual se resuelve:

1. Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, las cantidades que se indican en concepto de ayudas de los precios públicos por matrícula en programas de doctorado correspondientes al curso 2018-2019.
2. El importe resultante de las ayudas asciende a 776.318,44 € que será imputado a la aplicación presupuestaria 18.06.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2018.
3. El importe de las ayudas se abonará directamente a las universidades, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable a esta convocatoria.
4. Publicar como Anexo II los importes por tutela de tesis aprobados por la Administración General del Estado o las Comunidades Autónomas para las universidades de su ámbito de competencia.

La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano o impugnarse directamente ante el orden contencioso-administrativo.

El recurso de reposición deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el sitio web del Ministerio.

Si se interpone recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a 5 de diciembre de 2018

P.D. (Orden EDC/602/2017)
El Secretario General de Universidades,

José Manuel Pingarrón Carrazón



Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.